

Universidad de Puerto Rico



**Política de Paquete de
Ayudas Económicas
Subgraduado**

2023-2024



**Documento Oficial
Revisado y Aprobado por
Directores de Oficinas de Asistencia Económica**

Fiel al compromiso de ayudar a que todo estudiante tenga acceso a una educación de excelencia, la Universidad de Puerto Rico administra diversos programas de asistencia económica para atender las necesidades de los estudiantes admitidos a sus unidades institucionales. Las ayudas provienen de fondos federales, estatales e institucionales. Estas ayudas económicas se ofrecen por medio de becas, préstamos y Programa de Estudio y Trabajo, a estudiantes subgraduados que cumplan con los requisitos.

La Universidad de Puerto Rico establecerá su política de paquete de ayudas económicas de acuerdo a la reglamentación federal. El otorgamiento de ayudas sin exceder la necesidad económica es lo que se conoce como paquete de ayudas económicas. La fórmula que se utiliza es:

$$\begin{aligned} & \text{Costos / Gastos de Estudiar (COA)} \\ & - \text{Aporte Familiar Previsto (EFC) Ayudas Otorgadas} \\ & - \text{Asistencia Financiera Estimada (EFA)} \\ & = \text{Necesidad Económica} \end{aligned}$$

El proceso de paquete de ayudas económicas es un proceso que se realiza luego de haber configurado los parámetros de otorgación en la plataforma que utiliza la Institución. El estudiante debe completar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (*FAFSA*®) a fin de ser elegible para el paquete de ayudas, incluyendo ayudas federales, estatales e institucionales.

Requisitos generales para la elegibilidad de Asistencia Económica:

- Ser estudiante de la Universidad de Puerto Rico.
- Ser ciudadano (a) de los E.U. de América, persona nacional o extranjero con derecho.
- Poseer diploma de escuela superior o su equivalente.
- Estar matriculado en un programa de estudios conducentes a un grado académico.
- Mantener Progreso Académico Satisfactorio de acuerdo a las normas institucionales establecidas en la Certificación 55 (2016-17) de la Junta de Gobierno y sus enmiendas.
- Demostrar necesidad económica, según lo establecen las regulaciones Federales y Estatales.
- No ser deudor de programas federales de becas.
- No debe estar en incumplimiento de pagos de préstamos estudiantiles.

El otorgamiento de los fondos se hará en el siguiente orden:

Ayudas Federales

- **Beca Pell**

- Es la mayor fuente de ayuda económica para estudiantes que no han obtenido un grado de bachillerato.
- La elegibilidad a la Beca Pell es determinada por una fórmula estándar establecido por el Congreso de los EE.UU., la cual se aplica a la información que somete el estudiante a través de la *FAFSA*®.
- La fórmula produce un número que se conoce como la Contribución Familiar Esperada (EFC). Este número, junto al costo de estudio y la carga académica determinará la cantidad de beca a otorgar.
- No podrá utilizarla en diferentes instituciones educativas de manera simultánea.
- Es la base para otorgar otras ayudas.
- Estudiantes que hayan alcanzado el 600% del límite de elegibilidad (*Lifetime Eligibility Used* - LEU), no serán elegibles para recibir la ayuda.

Children of Fallen Heroes (CFH)

Estudiante cuyo padre o tutor falleció en servicio activo, en el cumplimiento del deber como Oficial de Seguridad Pública (definido bajo 42 U.S.C. 3796b). Éste puede recibir el máximo de Beca Pell y otras ayudas federales si el estudiante tenía menos de 24 años cuando falleció el padre o tutor, o estaba matriculado en una institución de educación superior en el momento de la muerte del padre o tutor. Se debe utilizar un EFC de cero para toda ayuda federal si el estudiante cumple con los criterios anteriores y si tiene un EFC elegible para Pell.

Servicio en Iraq y Afganistán

El estudiante puede ser elegible al máximo de Beca Pell si su padre o tutor falleció como resultado del servicio militar realizado en Irak o Afganistán, después de los eventos del 11 de septiembre de 2001. Éste debe tener menos de 24 años cuando falleció el padre o tutor, o estar matriculado en una institución de educación superior en el momento de la muerte.

- **Estudio y Trabajo***
 - Los fondos de esta ayuda los asigna el Departamento de Educación Federal.
 - El propósito primordial es promover el empleo a estudiantes con necesidad económica.
 - Fomenta el trabajo de servicio comunitario.
 - Los puestos de trabajo pueden ser dentro de la institución o una organización privada sin fines de lucro, cuyo trabajo sea de interés público.
 - El estudiante devengará el salario mínimo estatal o federal vigente, el que sea mayor. Es prerrogativa de cada recinto establecer una cantidad mayor.

- **FSEOG***
 - Beca para estudiantes de nivel subgraduado que demuestren extrema necesidad económica.
 - La reglamentación federal establece que la prioridad serán estudiantes elegibles a Beca Pell con EFC (0).
 - Se considerarán a estudiantes que excedieron el 600% luego de haber otorgado a los estudiantes que todavía son elegibles a Beca Pell.

Becas Estatales e Institucionales*

- Reglamento para la Concesión de Asistencia Económica del Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico, Certificación 49 (2018-2019) de la Junta de Gobierno (conocida como Ley 44)
 - Ayuda Económica de hasta mil dólares \$1,000 por beneficiario por año académico.

- Beca de Fondo Dotal
 - Se constituye de aportaciones de entidades públicas o privadas, exalumnos, sobrantes presupuestarios, asignaciones legislativas, el producto de la venta de propiedades de la Universidad de Puerto Rico o de cualquier otra entidad o persona natural o jurídica que desee aportar al crecimiento del fondo.

- Estudiantes a nivel subgraduado se podrán beneficiar de las siguientes ayudas:
 - Beca Raúl e Isabel Gándara
 - Beca Investigación y Creación
 - Beca Fondo General (Irrestringido)
 - Beca María T. Saéz
 - Luis Benítez Carle

- Ayuda económica del programa de beca para mitigar el alza en matrícula del Plan Fiscal de la Universidad de Puerto Rico bajo la Certificación 148 (2021-2022), conocida como Ley 4
 - Sufragará el costo de los créditos para estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos.
 - Se otorgará a estudiantes que no excedan \$100,000.00 de ingresos.

- Ayuda económica para pago de créditos bajo la Certificación 47 (2019-2020) de la Junta de Gobierno de la UPR
 - Sufragará el costo de los créditos (no repeticiones) para estudiantes matriculados a tiempo completo que cumplan con las categorías y requisitos establecidos.
 - Estudiantes que sean empleados, cónyuges de empleados, hijos de empleados podrían ser elegibles para el pago de laboratorios.
 - Se otorgará a estudiantes que no excedan \$100,000.00 de ingresos.

- Becas por Mérito
 - Ayuda Económica de hasta mil seiscientos dólares (\$1,600.00) por beneficiario por año académico.
 - Se otorgará a estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Certificación 47 (2019-2020) de la Junta de Gobierno de la UPR.

Préstamos

- **Préstamo Federal Directo con subsidio (William D. Ford)**
 - El Departamento de Educación paga los intereses durante los siguientes periodos:

- Mientras esté matriculado en una carga académica mínima de medio tiempo (6-8 créditos)
 - Durante el periodo de 6 meses del estudiante haber dejado de estudiar.
 - Durante algún periodo de diferimiento.
- **Préstamo Directo sin subsidio (William D. Ford)**
 - No requiere que se demuestre necesidad económica.
 - La cantidad que puede pedir prestado está basada en sus costos de estudios, año de clasificación y otras ayudas económicas recibidas.
 - El estudiante es responsable por el pago de los intereses durante todos los períodos.

 - **Préstamo *Plus* (Padres y Estudiantes independientes)**
 - Son elegibles a esta ayuda los padres de estudiantes matriculados en una carga académica mínima de medio tiempo.
 - La cantidad del préstamo depende de los costos del programa de estudio y de otras ayudas otorgadas al estudiante, si alguna.

El estudiante podrá ver las ayudas económicas otorgadas en la plataforma que utiliza la Institución.

*Sujeto a disponibilidad de fondos y las mismas pueden variar por Recintos.



Política de Paquetes de Ayudas Económicas – Graduado

Fiel al compromiso de ayudar a que todo estudiante tenga acceso a una educación de excelencia, la Universidad de Puerto Rico administra diversos programas de asistencia económica para atender las necesidades de los estudiantes admitidos a sus unidades institucionales. Las ayudas provienen de fondos federales, estatales e institucionales. Estas ayudas económicas se ofrecen por medio de becas, préstamos y Programa de Estudio y Trabajo, a estudiantes que cumplan con los requisitos. Están disponibles para estudiantes graduados.

La Universidad de Puerto Rico establecerá su política de paquete de ayudas económicas de acuerdo a la reglamentación federal. El otorgamiento de ayudas sin exceder la necesidad económica es lo que se conoce como paquete de ayudas económicas. La fórmula que se utiliza es:

$$\begin{array}{r} \text{Costos / Gastos de Estudiar (COA)} \\ - \text{Aporte Familiar Previsto (EFC) Ayudas Otorgadas} \\ - \text{Asistencia Financiera Estimada (EFA)} \\ \hline = \text{Necesidad Económica} \end{array}$$

El proceso de paquete de ayudas económicas es uno que se realiza luego de haber configurado los parámetros de otorgación en la plataforma que utiliza la Institución. El estudiante debe completar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (*FAFSA*®) a fin de ser elegible para el paquete de ayudas, incluyendo ayudas federales, estatales e institucionales.

Requisitos generales para la elegibilidad de Asistencia Económica:

- Ser estudiante de la Universidad de Puerto Rico.
- Ser ciudadano (a) de los E.U. de América, persona nacional o extranjero con derecho.
- Poseer diploma de escuela superior o su equivalente.
- Estar matriculado en un programa de estudios conducentes a un grado académico.
- Mantener Progreso Académico Satisfactorio de acuerdo a las normas institucionales establecidas en la Certificación 55 (2016-17) de la Junta de Gobierno y sus enmiendas.
- Demostrar necesidad económica, según lo establecen las regulaciones Federales y Estatales.
- No ser deudor de programas federales de becas.

- No debe estar en incumplimiento de pagos de préstamos estudiantiles.

El otorgamiento de los fondos se hará en el siguiente orden:

Ayudas Federales

- **Estudio y Trabajo***
 - Los fondos de esta ayuda los asigna el Departamento de Educación Federal.
 - El propósito primordial es estimular y promover el empleo a estudiantes con necesidad económica.
 - Fomenta el trabajo de servicio comunitario.
 - Los puestos de trabajo pueden ser dentro de la institución o una organización privada sin fines de lucro, cuyo trabajo sea de interés público.
 - El estudiante devengará el salario mínimo estatal o federal vigente, el que sea mayor. Es prerrogativa de cada recinto establecer una cantidad mayor.

Becas Institucionales y Estatales*

- Reglamento para la Concesión de Asistencia Económica del Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico, Certificación 49 (2018-2019) de la Junta de Gobierno (conocida como Ley 44)
 - Ayuda Económica de hasta mil dólares \$1,000 por beneficiario por año académico.
- Beca de Fondo Dotal
 - Se constituye de aportaciones de entidades públicas o privadas, exalumnos, sobrantes presupuestarios, asignaciones legislativas, el producto de la venta de propiedades de la Universidad de Puerto Rico o de cualquier otra entidad o persona natural o jurídica que desee aportar al crecimiento del fondo.
 - Estudiantes a nivel graduado se podrán beneficiar de las siguientes ayudas:
 - Beca Trias Monge
 - Rosa E. Axtmayer
 - Investigación y Creación

- Fondo Dotal Irrestringido
 - Ayuda económica del programa de beca para mitigar el alza en matrícula del Plan Fiscal de la Universidad de Puerto Rico bajo la Certificación 148 (2021-2022), conocida como Ley 4
 - Sufragará el costo de los créditos para estudiantes que cumplan con requisitos establecidos.
 - Se otorgará a estudiantes que no excedan \$100,000.00 de ingresos.
 - Becas por Mérito
 - Ayuda Económica de hasta mil seiscientos dólares (\$1,600.00) por beneficiario por año académico.
 - Se otorgará a estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Certificación 47 (2019-2020) de la Junta de Gobierno de la UPR.

Préstamos

- **Préstamo Directo sin subsidio (William D. Ford)**
 - No requieren que se demuestren necesidad económica.
 - La institución educativa a la que asiste determina el monto que puede pedir prestado en función del ~~su~~ costo de estudio ~~estudiar~~ y otras ayudas económicas que reciba.
 - El estudiante es responsable por el pago de los intereses durante todos los períodos.
 - Si opta por no pagar los intereses mientras está en la institución educativa y durante los períodos de gracia y períodos de aplazamiento de pago o de suspensión temporal de cobro, sus intereses serán devengados (se acumularán) y capitalizados (es decir, sus intereses se agregarán al monto del capital de su préstamo).
- **Préstamo Plus (Estudiantes)**
 - Son elegibles a esta ayuda estudiantes matriculados en una carga académica mínima de medio tiempo.
 - La cantidad del préstamo depende de los costos del programa de estudio y de otras ayudas otorgadas al estudiante, si alguna.
- **Otras ayudas - exclusivo del Recinto de Ciencias Médicas**
 - Beca y Préstamo Legislativo (sujeto a disponibilidad de fondos)

- Son elegibles a esta ayuda estudiantes matriculados en los Programas Doctorales de: Medicina, Medicina Dental, Medicina Veterinaria y estudiantes matriculados en Escuelas de Medicina en Universidades Privadas en Puerto Rico o fuera de Puerto Rico debidamente acreditadas.
- Los solicitantes a esta ayuda deben demostrar necesidad económica y se requiere tener un índice académico no menor de 2.50.
- Es una asignación de fondos hecha por la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la Ley Núm. 17 con el propósito de ayudar a estudiantes de escasos recursos económicos.

El estudiante podrá ver las ayudas económicas otorgadas en la plataforma que utiliza la Institución.

*Sujeto a disponibilidad de fondos y las mismas pueden variar por Recintos.

Universidad de Puerto Rico
Administración Central
Vicepresidencia en Asuntos Estudiantiles

Política de Paquetes de Ayudas Económicas
Subgraduado y Graduado

Nosotros, los directores de Asistencia Económica de la Universidad de Puerto Rico, certificamos que estamos de acuerdo en establecer esta política en nuestros correspondientes recintos y unidades.



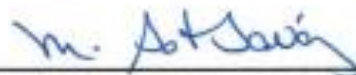
Sra. Yolanda I. Rivera Rolón
UPR - Recinto de Ciencias Médicas



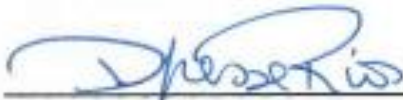
Sra. Enid D. Mora Horta
UPR - Recinto de Mayagüez



Sra. Tania Y. González González
UPR - Recinto de Río Piedras



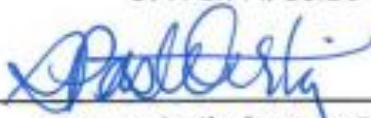
Sra. Marta A. Soto Tavárez
UPR en Aguadilla



Sra. Daliana Fresse Rios
UPR en Arecibo



Sr. Marcos C. de Jesús Rosado
UPR en Bayamón



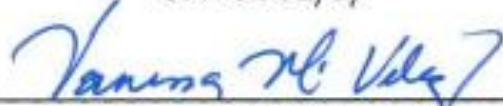
Sra. Suheily Pastor Ortiz
UPR en Carolina



Sr. Pedro Ayala Viera
UPR en Cayey



Sr. José R. Jiménez Castro
UPR en Humacao



Sra. Vanessa M. Vélez Segarra
UPR en Ponce



Sra. Daliana Fresse Rios
UPR en Utuado



Sr. Rafael Ruiz Vargas
Director de Asistencia Económica
Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles